



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 27 de julio de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por el Juez **Oscar Alfredo CRISOSTOMO SALVATIERRA** a cargo del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia (Exps. 6256 y 6399-2023-MUP); y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento del antecedente, el magistrado remite el original del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) del ESSALUD de fecha 03 de julio del 2023 suscrito por el médico Gustavo Quinto Soriano, con CMP 70114, quien prescribe descanso médico por los días 03 y 04 de julio del 2023, por diagnóstico que señala el documento.

Tercero.- Para el caso, debe tenerse en cuenta que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Cuarto.- Además de ello, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CE-PJ, señala que: "El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)" y, el art. 21° de la citada resolución, señala que: "La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado" (subrayado nuestro).

Quinto.- Asimismo, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: "Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. **Por enfermedad comprobada**, hasta por dos años. (...)" (resaltado nuestro).

Sexto.- En ese contexto normativo y en atención a la documentación presentada, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor del magistrado recurrente por los días 03 y 04 de julio del 2023, tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad al Juez **Oscar Alfredo CRISOSTOMO SALVATIERRA** a cargo del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia, por los días **03 y 04 de julio del 2023**.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: ENCARGAR en vía de regularización, a la Jueza Supernumeraria **Bertha Yesenia SANCHEZ VARGAS** a cargo del 11° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia, en adición a sus funciones asuma el despacho del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia, por el día 03 de julio del 2023.

Artículo Tercero: ENCARGAR en vía de regularización, al Juez Supernumerario **Valery Raúl ROMERO PALACIOS** a cargo del 8° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia, en adición a sus funciones asuma el despacho del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia, por el día 04 de julio del 2023.

Artículo Cuarto: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Bienestar Social, Administración del Módulo Penal, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

